

Técnicos en informática como denunciadores obligatorios

Cómo comprender el deber de denunciar las sospechas de abuso y negligencia de menores

El deber de denunciar

Los técnicos en informática podrían tener la oportunidad de visualizar imágenes de menores que muestran a un niño siendo explotado o abusado. Si usted es técnico informático en Carolina del Sur y es mayor de 18 años de edad, entonces es denunciante obligatorio y tiene el deber legal de reportar casos presuntos de abuso o negligencia de menores en virtud del S.C. Code Ann. § 63-7-310.

Como denunciante obligatorio:

- Debe realizar una denuncia cuando reciba información, en su capacidad profesional, que le dé motivos para creer que un niño ha sido o puede ser víctima de abuso o negligencia según lo definido en el S.C. Code Ann. § 63-7-20.
- No necesita tener pruebas concluyentes; su deber de reportar inicia cuando usted tiene motivos para creer que un niño que aparece en una foto o video ha sido o puede ser víctima de abuso o negligencia. Al presentar una denuncia, usted no está acusando a nadie de ningún delito, simplemente está solicitando que se investigue sus inquietudes en relación con la foto o el video.
- Haber informado a un supervisor o a la persona encargada de la institución, escuela, centro o agencia, no le exime de su deber individual de realizar una denuncia ante las autoridades correspondientes. Dicho deber no se sustituye por una investigación interna dentro de la institución, escuela, centro o agencia.

S.C. Code Ann. § 16-3-850 también exige a los técnicos informáticos que cumplan lo siguiente con respecto a las imágenes con contenido sexualmente explícito de menores:

"Los técnicos informáticos que trabajen con una computadora y visualicen una imagen de un niño menor de dieciocho años, o que parezca menor de edad, que esté participando en una conducta sexual, actos sexuales o en una postura sexualmente explícita, deben reportar a los oficiales de policía el nombre y la dirección del... propietario o de la persona que esté en posesión de dicha computadora...".

¿Dónde se debe denunciar?

Las denuncias pueden presentarse al Departamento de Servicios Sociales (DSS, por sus siglas en inglés) o a las fuerzas policiales. El DSS tiene la responsabilidad de proteger a los menores que han sido abusados por sus padres o tutores. Si usted ha visualizado imágenes con contenido sexualmente explícito de menores, debe realizar una denuncia ante la policía como lo estipula el S.C. Code Ann. § 16-3-850.

Confidencialidad

Las leyes estatales exigen al DSS y a la policía a mantener la identidad del denunciante de manera confidencial. S.C. Code Ann. § 63-7-330. La divulgación de la identidad del denunciante solo está permitida en circunstancias excepcionales, por ejemplo, cuando se necesita información para llevar a cabo una investigación criminal a raíz de la denuncia o cuando se descubre que el denunciante realizó una denuncia falsa a sabiendas.

Inmunidad de responsabilidad

Los denunciadores obligatorios están eximidos de la responsabilidad civil y penal, siempre y cuando presenten la denuncia de buena fe. La ley crea una presunción refutable de que los denunciadores obligatorios han denunciado de buena fe. S.C. Code Ann. § 63-7-390.

Sanciones por no denunciar

El denunciante obligatorio, que a sabiendas no realiza una denuncia, puede ser acusado de un delito menor y si es declarado culpable, podría recibir una multa de hasta \$500, ser sancionado con hasta seis meses de prisión, o ambas cosas. S.C. Code Ann. § 63-7-410.

Información adicional

Si desea obtener una descripción detallada de las obligaciones del denunciante obligatorio y cómo presentar una denuncia, consulte la Guía para denunciadores obligatorios que se encuentra en el sitio web del Children's Law Center en <http://childlaw.sc.edu>.

Si desea programar una capacitación gratuita sobre las denuncias obligatorias, comuníquese con el Children's Law Center al 803-777-1646.